



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 190 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Solicitud de concesión de aguas públicas del Ayuntamiento de Freila, expte. M-4538/2002	31
---	----

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- Juicio de delito leve número 263/2017.....	2
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 896/2017	2
Autos número 474/2018	2
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos número 98/2018.....	2
Autos número 49/2018.....	3

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación de restauración con pista de karting	3
ALFACAR.- Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas del Polígono Industrial.....	5
Aprobación definitiva de modificación del reglamento de ayudas para el pago del I.B.I.	7
CARATAUNAS.- Elección para cargo de Juez de Paz titular y sustituto	9
COGOLLOS VEGA.- Aprobación definitiva de ordenanza fiscal.....	9

DARRO.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación para instalación de fábrica de aceite	13
LOS GUÁJARES.- Convocatoria a junta general para constitución de la Comunidad de Regantes La Colonia.....	31
LANJARÓN.- Requerimiento por daños en bienes municipales	13
MOLVÍZAR.- Delegación de funciones de la Alcaldía.....	14
MOTRIL.- Rectificación de bases de oposición libre dos plazas de Bombero y una de Bombero Conductor	1
OGÍJARES.- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actividades deportivas	14
Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de las tasas de pabellón deportivo.....	17
VEGAS DEL GENIL.- Aprobación de padrón de la tasa de recogida de residuos, 3er./bim./2018.....	15
LA ZUBIA.- Información pública sobre proyecto de actuación.....	16
Registro de actividades de tratamiento	18

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de Alquife.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	16
COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR - SALOBREÑA.- Periodo voluntario de pago de los recibos "riegos 3er./trim./2018".....	16
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALCUDIA.- Convocatoria a junta general extraordinaria....	31



NÚMERO 5.160

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Rectificación bases oposición libre dos plazas
Bombero y una Bombero Conductor*

EDICTO

D^a M^a Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

Detectado error en las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Bombero y una plaza de Bombero-Conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril, publica-

das en el Boletín Oficial de la provincia de Granada el día 1 de agosto de 2018, número 146, en el punto cuarto "Requisitos generales de los aspirantes",

Donde dice:

"....

- Estar en posesión del carné de conducir vigente de la clase C, actualizado"

Debe decir:

"...

- Estar en posesión del carné de conducir de la clase C, en vigor".

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 26 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 5.068

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO DOS DE GRANADA*Juicio delito leve 263/2017***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio delito leve 263/17 contra Sergio Lara Fernández, D.N.I. 08858129R, con domicilio en c/ San José Obrero 4, 2ªA de Albolote (Granada), para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 16/18.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el-plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a 18 de septiembre de 2018.- El Letrado de Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.076

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 896/2017***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue despido y reclamación de cantidad 896/17 contra Manuel Blanes Gómez, en el que se ha dictado sentencia de fecha 12/9/18 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Blanes Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 19 de septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 474/2018***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 474/2018 a instancia de la parte actora D. Manuel Marfil Muñoz contra Construcciones Otero, S.L., Cadegra, S.L., y Auxserlim, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 18/09/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SRA. ORDÓÑEZ CORREA.

En Granada, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho

En vista de lo actuado, cítese a la empresas demandadas Cadegra, S.L., y Auxserlim, S.L., por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de marzo de 2020, a las 10 horas, al objeto de asistir a los actos de conciliación/juicio oral, señalados para dicho día y hora.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cadegra, S.L., y Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.077

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 98/2018***EDICTO**

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que, en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos nº 98/2018, se ha acordado citar por edictos a Juan Vicente Díaz Díaz, como parte demandada por tener ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 11 de diciembre de 2018 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y/o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juz-

gado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y, para que sirva de citación a Juan Vicente Díaz Díaz, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, a 19 de septiembre de 2018.- La Letrada de la Admón. J. (firma ilegible).

NÚMERO 5.078

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 49/2018

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2018 (acumulado ejecutoria 53/18) a instancia de la parte actora D. David Alaminos Abad y Juan José Soriano Álvarez contra Muysan Costa Tropical, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 19-9-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 100/18, de fecha 20-06-18, dictada en las presentes actuaciones por la cantidad de 3.334,03 euros de principal, más otros 500,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de D. Juan José Soriano Álvarez contra Muysan Costa Tropical, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Decretar la acumulación de la ejecución nº 53/18 referida a la presente ejecución nº 49/18 que se sigue en este mismo Juzgado contra el mismo ejecutado: Muysan Costatropical, S.L.

En virtud de lo anterior, se fija como cantidad principal total objeto de ejecución la de 5.227,65 euros, más la cantidad de 784,00 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Visto el estado de las actuaciones, acuerdo:

- A la vista del estado que mantienen tales actuaciones, estése a la averiguación patrimonial acordada en la presente ejecutoria.”

Y para que sirva de notificación al demandado Muysan Costatropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 19 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.056

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación def. proyecto de actuación de restauración y karting

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día doce de julio de dos mil dieciocho (12/07/2018), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

I-7. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS, EN RÉGIMEN DE SUELO NO URBANIZABLE PARA ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, A INSTANCIA DE D^{ÑA}. MIREILLE ANGELE JOSETTE AVRIL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE RESTAURACIÓN CON PISTA DE KARTING (EXPTE. 249/2017)

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del Dictamen emitido por la Comisión Informativa.

Visto el Proyecto de Actuación presentado por D^a Mireille Angele Josette Avril, proyecto para la implantación de la actividad de instalación de restauración con pista de Karting en la parcela 23 del Polígono 22 de rústica de Albolote, admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017.

Visto que se publicó anuncio de información pública para presentación de alegaciones por plazo de 20 días en el tablón de anuncios municipal, de acuerdo al documento suscrito por la alcaldía del 16/10/2017 y se publicó en el BOP de Granada de 20/10/2017, y visto Certificado de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2018, en el que se indica que no constan presentadas alegaciones al respecto.

Visto el informe preceptivo emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada de fecha 3 de mayo de 2018.

Visto el informe favorable emitido por el Letrado Asesor así como por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 4 de julio de 2018.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a propuesta de la

Alcaldesa, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Urbanismo y Obras Públicas, Medio Ambiente, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y votación ordinaria de los Ediles asistentes (17), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de actuación presentado por D^a Mireille Angele Josette Avril, para implantar la actividad de instalación de restauración con pista de Karting, en la parcela 23 del polígono 22 de rústica de Albolote.

SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones previas a la solicitud de licencia de obra:

1. Deberá presentar estudio de impacto ambiental y tramitar autorización ambiental unificada para la pista de karting y calificación ambiental para el restaurante así como las obras complementarias de urbanización. El estudio de impacto ambiental habrá de contemplar todas las afecciones y las medidas correctoras propuestas para minimizar impactos, ruidos, emisiones a la atmósfera, contaminación, etc.

Los residuos generados se adecuarán a lo establecido en la Ley 22/2011, y que para el almacenamiento de los aceites usados deberá existir una zona destinada al almacenamiento de combustibles, aceites usados y otros residuos peligrosos. Se prevén posibles emisiones de polvo y pequeños vertidos para lo que se pondrán en marcha medidas de protección para atenuarlos. El proyecto de urbanización y el de actividad deberán desarrollar con detalle y dar solución a ambas cuestiones.

No se podrán otorgar autorizaciones o licencias para la ejecución de obras hasta que hayan emitido informes o autorizaciones, los distintos organismos encargados de regular los usos y medidas a adoptar en las distintas afecciones presentes en la parcela sobre la que se pretende actuar, y se hayan obtenido todas las autorizaciones solicitadas y relacionadas en los documentos anexo a la memoria del proyecto de actuación.

2. Deberá presentar proyecto de obras complementarias de urbanización donde se especifique:

- El trazado e infraestructuras necesarias para la instalación de las de las redes de suministro eléctrico, que deberán contar con informe favorable de las compañías suministradoras.

- El trazado e infraestructuras necesarias para el suministro de agua potable, con las preceptivas autorizaciones, en su caso, de Confederación hidrográfica del Guadalquivir o de la empresa concesionaria municipal, si amplía el área de cobertura.

- El trazado e infraestructuras necesarias para el saneamiento de aguas residuales y su depuración para el vertido en punto autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- La propuesta de conexión con la carretera Bailén-Motril N-323a y la autorización de la obra con la administración titular de la vía.

- La justificación de que 50 plazas de aparcamiento previstas puedan dar cobertura en los casos de previsión de la máxima afluencia de vehículos de la actividad y soluciones alternativas.

3.- El Ayuntamiento de Albolote y de acuerdo a lo que resulte de la tramitación ambiental, podrá imponer de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos al sistema de prevención y de gestión de los mismos, o bien exigir el traslado de los residuos a puntos concretos del casco urbano.

4.- La finca adquirirá la condición de indivisible, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad, evitando así posteriores actos de segregación impropios de la naturaleza del suelo no urbanizable.

TERCERO. Fijar como prestación compensatoria la cantidad de 418.104,35 que se corresponde con el 10% del presupuesto que figura en el proyecto, el cual asciende a 4.181.043,50 euros. Dicho importe se devengará con ocasión de la concesión de la licencia de obras.

CUARTO. Establecer 25 años como plazo para la cualificación urbanística, sin perjuicio de que pueda autorizarse en el futuro una renovación o ampliación de dicho plazo.

QUINTO. Exigir a los promotores de la actuación que aseguren el establecimiento de garantía por importe mínimo del 10% del presupuesto, como concepto independiente de la prestación compensatoria para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SEXTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse la suspensión de este plazo a la espera de las autorizaciones ambientales procedentes.

SÉPTIMO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación.

No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albolote 13 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 5.062

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas del Polígono Industrial***EDICTO**

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas del Polígono Industrial de Alfacar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

El Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfacar pone en marcha el Espacio Coworking Alfacar con el fin de potenciar las nuevas iniciativas empresariales y emprendedoras en la localidad.

Este espacio ofrece una zona física de trabajo a los nuevos emprendedores, empresarios y autónomos/as por un tiempo limitado, junto con asesoramiento en las primeras etapas de puesta en marcha del negocio, para que la consolidación de esa nueva empresa en el mercado sea más fácil, permitiendo que la probabilidad de éxito y pervivencia a lo largo del tiempo de dicha actividad sea también más elevada.

El Espacio Coworking Alfacar se ubica en el Polígono Industrial, en el Edificio del Vivero de Empresas (c/ Llano del Fraile, s/n).

Son dos locales que cuentan cada uno con una sala de trabajo compartido con equipamiento para aproximadamente 8 puestos de trabajo para su uso por parte de emprendedores y empresas de nueva o reciente creación, así como sala reuniones y zonas comunes que podrán disfrutar los emprendedores que se instalen en él.

Cada puesto de trabajo estará dotado de mobiliario básico (mesa y silla) e Internet.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento de este espacio, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de los usuarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan en ellos.

OBJETIVOS

Los objetivos del Espacio Coworking Alfacar son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo y del autoempleo.
- Fomentar nuevas líneas de actividad empresarial, especialmente relacionadas con la innovación, las nuevas tecnologías y los sectores emergentes.

- Contribuir a la dinamización de la zona donde se ubica.
- Crear un marco idóneo donde los emprendedores compartan proyectos y experiencias.
- Ubicar empresas y proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar su Plan de Empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el Espacio Coworking Alfacar, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

BENEFICIARIOS

Podrán ubicarse en la instalación del Espacio Coworking Alfacar y disponer de sus servicios complementarios las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica-societaria, siguientes:

- a) Emprendedores que a la fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo y a tal fin la inicien y se constituyan en un plazo de 12 meses desde la concesión de espacio en el Espacio Coworking Alfacar. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, el contrato quedará rescindido automáticamente transcurrido dicho plazo.
- b) Empresas/autónomos que comienzan su actividad económica con su instalación en el Espacio Coworking Alfacar.
- c) Empresas ya constituidas, en proceso de incubación (antigüedad inferior a tres años).
- d) Empresas radicadas en Alfacar con al menos un año de antelación a la solicitud del espacio o, en el caso de empresas ya constituidas que desarrollen parte de su actividad en el término municipal de Alfacar.

REQUISITOS

Serán requisitos de los beneficiarios de concesión de espacios en el Espacio Coworking Alfacar los siguientes:

Para el caso de emprendedores:

- a) Tener un proyecto empresarial sin alta o constitución formal.
- b) Una vez finalizado el proceso de constitución, siempre dentro del plazo máximo señalado anteriormente, deberán aportar el alta fiscal en el censo de actividades económicas (sólo aplicable en los casos en que el emprendedor permanezca o acumule más de 12 meses.

Para el caso de empresas constituidas:

- a) Ser empresario (persona física o jurídica), debiendo acreditar este requisito mediante alta fiscal en el censo de actividades económicas vigente en cada momento.
- b) Tener la consideración de empresa a los efectos establecidos en el punto anterior en una actividad empresarial o profesional susceptible de ser desarrollada en el espacio quedando absolutamente prohibido el ejercicio de actividades molestas, ruidosas, insalubres, nocivas, o peligrosas.
- c) Presentar un proyecto o plan de empresa que avale su viabilidad económica y técnica.
- d) Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda Local y Autonómica y la Seguridad Social.
- e) Contar con una antigüedad inferior a tres años. A estos efectos se considerará como fecha de inicio de la

actividad la fecha de alta (no modificación) en el censo del IAE (modelos 036/037)

En el caso de que al beneficiario se le haya adjudicado dos puestos de trabajo, estos puestos deberán ser ocupados. En el caso de que se compruebe que uno de esos puestos queda libre en la práctica, entrarán de nuevo en el proceso de adjudicación pudiendo ser destinados a otro empresario o emprendedor o adjudicados al correspondiente en la lista de espera, una vez estudiado por la comisión que se detalla a continuación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una comisión seleccionará las solicitudes presentadas por quienes pretendan instalarse en el Espacio Coworking Alfacar.

Dicha comisión estará compuesta por el Concejal o Concejala que lleve el área de Empleo, Formación y Desarrollo Local, el jefe de zona del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), un técnico o técnica del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) de Alfacar, un representante de cada Grupo Municipal, que actuarán con voz y sin voto y un Funcionario o Funcionaria del Ayuntamiento de Alfacar que actuará como Secretario.

Esta Comisión valorará los proyectos y aprobará la adjudicación de espacios y, en su caso, elaborará la correspondiente lista de espera.

Solicitud

Una vez abierto el plazo de solicitudes, éstas serán presentadas por el/los interesado/s en el Registro del Ayuntamiento e Alfacar. Cada interesado/a podrá solicitar un máximo de dos puestos de trabajo.

A la solicitud se acompañará:

Para Emprendedores:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios los partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos ellos.

- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa Curriculum Vitae.

- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.

- Certificado de empadronamiento

Para Empresas ya constituidas y autónomas:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios los partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos ellos.

- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa Curriculum Vitae.

- Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria, Hacienda Local y Autonómica, y a la Seguridad Social.

- Modelos 036/037 donde conste la fecha de alta de la actividad.

- Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante así como copia de la escritura de la constitución de la empresa.

- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.

- Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y domicilio fiscal de la empresa y/o cualquier otro documento que acredite que parte de su actividad se desarrolla en el término municipal de Alfacar.

Adjudicación

En los supuestos previstos en el presente Reglamento, la Comisión se reunirá siempre que existan solicitudes y cuando lo considere necesario para adjudicar nuevos espacios, confeccionar o revisar la lista de reserva para la adjudicación de espacios.

Serán criterios de selección, no excluyentes, de los adjudicatarios los siguientes:

1. Viabilidad de la iniciativa empresarial presentada.

2. Carácter innovador, tecnológico y de desarrollo del proyecto.

3. Sectores preferentes: industria, asesoramiento y consultoría, aeronáutica, nuevas tecnologías, agroganadero, biotecnología, sectores emergentes, sector energético, medio ambiente, industrias culturales y turísticas.

4. Niveles de creación de empleo.

5. Pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión: Unidad familiar con todos sus miembros en paro, familias monoparentales, jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración (más de dos años ininterrumpidos), mujeres víctimas de violencia de género o recientes graduados universitarios sin experiencia laboral previa.

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerada, sin que exista ningún grado de prelación entre los criterios exigidos.

La notificación de la decisión adoptada deberá ser remitida al solicitante en un plazo no superior a treinta días desde la presentación de la solicitud por parte del interesado.

En el caso de que se presenten solicitudes y no haya espacios libres en ese momento se creará una lista de espera que tendrá carácter prioritario en posteriores adjudicaciones.

Para la formalización de la cesión del espacio se firmará un documento de cesión entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Alfacar.

DURACIÓN

La estancia máxima se establece por un plazo de 12 meses pudiendo ser prorrogado por períodos de 12 meses hasta un máximo total de tres años desde el inicio de la estancia en el vivero.

Para beneficiarse de estas prórrogas, los interesados deberán solicitarlas por escrito con al menos dos meses de antelación desde la fecha en la que concluya su estancia.

La prórroga será concedida a criterio de la comisión, que podrá pedir al solicitante justificación de la misma.

RÉGIMEN ECONÓMICO

La estancia en el Espacio Coworking Alfacar, para emprendedores y empresarios, corresponde a las siguientes tarifas:

• 2 Puestos: 120,00 euros

• 1 Puesto: 80,00 euros

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Horario: El Espacio Coworking Alfacar estará en funcionamiento de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h. Dicho horario puede ser ampliado de manera justificada

siendo imprescindible la autorización del Concejal/a Municipal de Formación y Empleo, para lo que debe solicitarse previamente.

Derecho de admisión: La Concejalía Municipal de Formación y Empleo se reserva el derecho a denegar la admisión al Espacio Coworking Alfacar de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Imagen: La imagen del Espacio Coworking Alfacar exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del espacio debe ser respetada por todos los cesionarios de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o medicación.

Limpieza

a) Los cesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los espacios cedidos, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

b) Los puestos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los cesionarios/usuarios se abstendrán, de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo, aunque se trate de un mero depósito temporal.

Espacios comunes

1. Cada uno de los cesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes cesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

b) Los responsables municipales en cualquier momento, podrán cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberán advertir a los cesionarios con una antelación mínima de ocho días.

2. Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales y zonas de uso común, serán reparados por el Ayuntamiento de Alfacar, a costa del cesionario causante.

3. Las salas de reuniones existentes en el Espacio Coworking Alfacar podrán utilizarse por los usuarios que lo soliciten. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes se atenderá según orden de solicitud. La Concejalía Municipal de Formación y Empleo tendrá siempre preferencia de uso.

Prohibiciones y Limitaciones: Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del espacio:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Ejercer en el edificio toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes, comprometiéndose a respetar y observar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes.

- El uso de todo o parte de cualquier espacio del edificio para cualquier actividad no especificada en el documento de cesión.

- De forma general, los cesionarios de los espacios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- Queda prohibido introducir en el edificio materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del espacio.

NORMAS DE APLICACIÓN

Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los documentos de cesión. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos documentos y acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la Concejalía Municipal de Formación y Empleo le cedan el uso, con carácter temporal, de uno de los espacios del Coworking.

El presente reglamento podrá modificarse por Acuerdo Plenario.

Alfacar, 7 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 5.063

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación Reglamento de Ayudas para el Pago del I.B.I.

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones u observaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación del Reglamento de Ayudas para el pago del I.B.I., adoptado en sesión plenaria de 24 de mayo pasado y publicado en el B.O.P. nº 129 de fecha 09/07/2018, seguidamente se publica el texto íntegro de la modificación:

- Artículo 5. Ayudas y Bonificaciones.

Apartado C. Donde dice "(...) Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los 3 años siguientes, al otorgamiento definitivo de la calificación de vivienda de protección oficial (...)"; debe decir "(...) Tendrán derecho a una bonificación de

hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los 3 años siguientes, al otorgamiento definitivo de la calificación de vivienda de protección oficial (...)."

Apartado D. Donde dice "(...) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento. El tope máximo de la ayuda o bonificación no podrá exceder de 120 euros (...); debe decir "(...) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota de hasta el 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento. El tope máximo de la ayuda o bonificación no podrá exceder de 120 euros (...)"

Apartado E. Donde dice "(...) Desempleados, que puedan acreditar su situación y lo soliciten, podrán tener una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando los ingresos de la unidad familiar, no excedan lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento (...); debe decir "(...) Desempleados, que puedan acreditar su situación y lo soliciten, podrán tener una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando los ingresos de la unidad familiar, no excedan lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento (...)"

Apartado F. Donde dice "(...) Familias con escasos recursos y en riesgo de exclusión social. Podrán tener bonificación en la cuota íntegra del 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento (...); debe decir "(...) Familias con escasos recursos podrán tener bonificación en la cuota íntegra de hasta el 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento (...)"

Apartado G. Donde dice "(...) Mujeres víctimas de Violencia de Género, podrán tener bonificación en la cuota íntegra del 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento (...); debe decir "(...) Mujeres víctimas de Violencia de Género, podrán tener bonificación en la cuota íntegra de hasta el 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento (...)"

Incluir el siguiente apartado:

H) Familias en exclusión social o riesgo de estarlo en "SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN", podrán tener bonificación en la cuota íntegra del 100% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados y se acredite dicha situación mediante Informe de Servicios Sociales Comunitarios de Alfacar. "Situación de Interven-

ción" se entiende al conjunto de programas y medidas organizados y gestionados por Servicios Sociales para familias que se encuentren en exclusión social o en riesgo de estarlo y sean partícipes de los mismos.

Artículo 6. Requisitos.

Punto 1. Apartado d. Donde dice: "(...) Que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no exceda de la siguiente tabla:

<u>Nº MIEMBROS FAMILIA</u>	<u>INGRESOS IPREM</u>
1	0.8 IPREM
2	1 IPREM
3	1.2 IPREM
4	1.4 IPREM
5	1.6 IPREM
6	1.8 IPREM
7 o más	2.0 IPREM

(...)"

Debe decir: "(...) Que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no exceda de la siguiente tabla:

<u>Nº MIEMBROS FAMILIA</u>	<u>INGRESOS IPREM (14 pagas)</u>
1	1.0 IPREM
2	1.2 IPREM
3	1.4 IPREM
4	1.6 IPREM
5	1.7 IPREM
6 o más	1.9 IPREM

(...)"

Punto 1. Apartado e. Donde dice "(...) Que el inmueble para el que se solicita la ayuda no exceda del valor catastral de 45.000 euros (...); debe decir "(...) Que el inmueble para el que se solicita la ayuda no exceda el valor catastral de la construcción de 55.000 euros (...)"

Incluir el siguiente punto:

3. En particular, las personas que pertenezcan al colectivo de Familias en exclusión social o riesgo de estarlo en "SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN", quedan exentas de los requisitos establecidos en el punto 1 y punto 2 citados anteriormente. Si bien tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estén empadronadas en el término municipal de Alfacar en vivienda habitual, siendo propietarias o copropietarias, usufructuarias, concesionarias o titulares de un derecho de superficie sobre la vivienda objeto de la ayuda.

- Acreditación mediante Informe de Servicios Sociales Comunitarios de Alfacar de pertenecer a una familia en exclusión social o riesgo de estarlo en "SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN".

Artículo 7. Pago de la ayuda. Donde dice: "(...) El abono de la ayuda al interesado por parte de la administración, será efectivo una vez el beneficiario presente documentación acreditativa del pago del recibo en curso y será mediante transferencia bancaria (...); debe decir: "(...) El abono de la ayuda al interesado por parte de la administración, será efectivo una vez el beneficiario presente documentación acreditativa del pago del recibo en curso, excepto para los que pertenezcan al

colectivo de Familias en exclusión social o riesgo de estarlo en situación de intervención. El pago de la ayuda será mediante transferencia bancaria (...)"

Artículo 9. Solicitudes. Incluir el siguiente texto:

"(...) Previa comprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un período de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias encontradas en las mismas (...)"

Artículo 11. Resolución. Donde dice: "(...) La propuesta de resolución será elevada por la Comisión de Evaluación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación (...)" ; debe decir: "(...) La propuesta de resolución provisional se publicará en los medios habilitados por el Ayuntamiento de Alfacar, iniciándose un período de diez días hábiles para presentación de alegaciones y reclamaciones a la misma. Tras evaluación de las mismas por parte de la Comisión de Valoración, se dictará propuesta de resolución definitiva, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación (...)"

Alfacar, 10 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 5.066

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

EDICTO

D. Diego Fernández Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz, Titular de Carataunas y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Carataunas, 18 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 5.081

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas del transporte de electricidad, aprobación definitiva

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas de transporte de electricidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas,

sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en benefi-

cio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4º.- Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local,

casos en que procederá aplicar el prorrateo, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los días que restan para finalizar el ejercicio, contados a partir del siguiente al que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los días transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento en que se obtiene la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria para el año de imposición de la tasa.

ARTÍCULO 6º. Normas de gestión.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

2. Nuevos aprovechamientos. Régimen de autoliquidación.

Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir de 1 de enero de 2018, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las recargos y sanciones que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley General Tributaria.

Igualmente, la administración tributaria podrá revisar los valores declarados, el cálculo del aprovechamiento, la cuota resultante o cualesquiera otro de los elementos declarados con relevancia tributaria, dando lugar al correspondiente expediente de comprobación

3. Aprovechamientos ya existentes. Régimen de liquidación.

En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, el

Ayuntamiento notificará a cada sujeto pasivo su alta en el padrón municipal, con indicación de todos los elementos relevantes para la determinación de la deuda tributaria.

Será confeccionada una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, el periodo cobratorio se notificará bien personalmente al sujeto pasivo, bien colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar, a requerimiento del Ayuntamiento, declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las correspondientes sanciones tributarias, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de proceder a la liquidación tributaria con los datos que obren en su poder o en el de otras Administraciones públicas.

4.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 7º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de que la presente ordenanza fiscal entrase en vigor con posterioridad al 1 de enero de cualquier año, ese año la liquidación por aprovechamientos ya existentes se realizará prorrateando los días del año que medien entre su entrada en vigor y el 31 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, en su actual contenido, entrará en vigor, después de su publicación en el BOP, y en todo caso no antes del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO DE TARIFAS DEL MUNICIPIO DE COGOLLOS DE LA VEGA.

GRUPO I ELECTRICIDAD						
CATEGORÍA ESPECIAL	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación de la línea ml	RM	TASA (€/metro lineal)
TIPO A1	U≥400Kv. Doble circuito	0,03	27,780	18,18	0,5	12,640
TIPO A2	U≥400Kv. Simple circuito	0,03	16,416	18,18	0,5	7,475
TIPO A3	400 Kv > U ≥ 220 Kv. Doble o mas circuitos	0,03	39,929	11,3	0,5	11,288
TIPO A4	400 Kv > U ≥ 220 Kv. Simple circuito	0,03	23,600	11,3	0,5	6,675
PRIMERA CATEGORÍA	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación de la línea ml	RM	TASA (€/metro lineal)
TIPO B1	220Kv > U > 123Kv .Doble o más circuitos	0,03	31,862	6,7	0,5	5,342
TIPO B2	220Kv > U > 123Kv. Simple circuito	0,03	23,957	6,7	0,5	4,018
TIPO B3	123Kv ≥ U > 72,5Kv.Doble o más circuitos	0,03	36,550	5,5	0,5	5,030
TIPO B4	123Kv ≥ U > 72,5Kv. Simple circuito	0,03	27,484	5,5	0,5	3,783
SEGUNDA CATEGORÍA	Instalación	A: SUELO €/m2	B: INSTALACION €/m2	C: OCUPACIÓN m2/ml	RM	TASA (€/metro lineal)
TIPO C1	72,5Kv ≥ U > 52Kv. Doble o más circuitos.	0,03	61,094	2,5	0,5	3,820
TIPO C2	72,5 Kv ≥ U > 52Kv. Simple circuito	0,03	45,936	2,5	0,5	2,873
TIPO C3	52Kv ≥ U > 36Kv. Doble o más circuitos.	0,03	55,276	2,5	0,5	3,457
TIPO C4	52Kv ≥ U > 36Kv. Simple circuito	0,03	41,561	2,5	0,5	2,599
TERCERA CATEGORÍA	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación de la línea ml	RM	TASA (€/metro lineal)
TIPO D1	36Kv ≥ U > 24Kv	0,03	38,455	1,75	0,5	1,684
TIPO D2	24Kv ≥ U > 17,5Kv	0,03	33,439	1,75	0,5	1,464
TIPO D3	17,5Kv ≥ U > 12Kv	0,03	30,095	1,75	0,5	1,318
TIPO D4	12Kv ≥ U ≥ 1Kv	0,03	31,209	1,5	0,5	1,171

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS						
CATEGORÍA	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones €/m2	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación	RM	TASA
Tipo A	Canalización	0,03	6,165€/pulgada*m2	4(m2/ml)	0,5	(0,03+6,165*pulgadas)*4*0,5*0,05
Tipo B	Tanque almacenamiento de GNL (€/m3)	0,03	458,68€/m3	S:Superficie m2 V:volumen m3	0,5	(0,03*S+458,68*V)*0,5*0,05

GRUPO III AGUA						
CATEGORÍA	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones €/m2	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación	RM	TASA (€/metro lineal)
Tipo A	Tubería de PVC 200mm de diámetro.	0,03	11,483	3	0,5	0,863
Tipo B	Tubería de PVC250mm de diámetro	0,03	14,727	3	0,5	1,107
Tipo C	Tubería de PVC 400mm de diámetro	0,03	31,727	3	0,5	2,382
Tipo D	Tubería de acero 500mm de diámetro	0,03	64,793	3	0,5	4,862
Tipo E	Tubería de acero 600mm de diámetro	0,03	86,653	3	0,5	6,501
Tipo F	Tubería de acero 1000mm de diámetro	0,03	166,62	3	0,5	12,499
Tipo G	Canal de hormigón	0,03	26,532	S	0,5	(0,03+26,532)*0,5*0,05*S

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Cogollos Vega, 3 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 4.999

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación definitiva para instalación de fábrica de aceite

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30/08/2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la instalación de fábrica de aceite en suelo no urbanizable, polígono 3, parcela 52, t.m. Darro, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jaime Terrones Martínez por los motivos expresados y trascritos en su integridad en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Declarar el interés público del proyecto de actuación para la instalación de fábrica de aceite sito en polígono 3, parcela 52, sita en suelo no urbanizable del municipio por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnicos, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la instalación de fábrica de aceite de oliva sito en polígono 3, parcela 52 promovido por Torre de Olivos y Almendros, S.L., de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable.

- La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación referido, por plazo de treinta años, y renovable por periodos de cinco años.

- Deberá prestarse garantía por cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción

del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

- Se establece una prestación compensatoria con una cuantía equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

- Deberá someterse al trámite ambiental que le corresponda conforme Anexo I, punto 10.12 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (Ley 7/2007), Autorización Ambiental Unificada.

Así mismo deberá cumplir las condiciones establecidas por el Servicio Provincial de Carreteras:

- Que las construcciones e instalaciones se situarán a más de 25 m de la arista exterior de la explanación, tal y como se refleja en el proyecto presentado.

- El cerramiento de la parcela se situará a más de 8 m de la arista exterior de la explanación y será diáfano, sin cimientado de hormigón. Para su construcción el promotor solicitará de la Diputación de Granada la preceptiva autorización previa a su construcción.

- El acceso a las instalaciones de la almazara será objeto de autorización expresa y diferenciada del resto de instalaciones y construcciones previa presentación por parte del promotor ante la Diputación de Granada del oportuno proyecto de accesos redactado por ingeniero civil competente.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 18 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 5.085

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Acuerdo JGL 12/07/18, ORD. 3.11. Daños en bienes municipales

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación personal a David Martínez Terrón, cuyo paradero se ignora:

Se le notifica a través del presente anuncio, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2018 se ha dispuesto lo siguiente:

“3.11. DAÑOS EN BIENES MUNICIPALES.

Se da cuenta de expediente en el que se constata que el vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, con matrícula CS-8007-AS, propiedad de D. David Martín Terrón, produjo daños en bienes municipales, un banco, papeleras y contenedores soterrados, ubicados a la altura de la calle Real núm. 70, por importe de 1.699,20 euros, según consta en el expediente.

Visto que con fecha 21 de febrero se le concedió plazo de diez días, para que examinara el expediente y aportara las alegaciones que considerara oportunas, sin que presentara alegación alguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Requerir a D. David Martín Terrón, el abono de 1.699,20 euros, en los plazos indicados en la notificación, por los hechos descritos en el párrafo anterior.

2º.- De no abonarse en el plazo señalado se procederá a reclamarlo por la vía judicial procedente.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a interponer en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lanjarón, 14 de noviembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 5.067

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)*Delegación de funciones***EDICTO**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado resolución de fecha 11 de septiembre de 2018, delegando la Alcaldía, con carácter especial para matrimonio civil, para el 15 de septiembre de 2018, en la concejal de este Ayuntamiento D^a M^a Faustina Béjar Pulido.

Molvízar, 17 de septiembre de 2018.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 5.061

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)*Aprobación definitiva modificación ord. fis. reg. tasas actividades deportivas***EDICTO**

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares (Granada),

El Pleno del Ayuntamiento de Ogiñares, en sesión ordinaria celebrada el 30/07/18, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la realización de actividades deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de los artículos 5 y 11 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por realización de actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 5.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe I. Prestaciones de Servicios para uso de instalaciones deportivas para personas, clubs o asociaciones deportivas.

FÚTBOL SALA:

- Hora/día (sin luz): 10 euros.
- Hora/noche (con luz): 15 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 70 euros.
- Abono 10 h (con luz): 100 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 250 euros.
- Abono 30 h (con luz): 350 euros.
- Temporada (sin luz): 320 euros.
- Temporada (con luz): 450 euros.

FRONTÓN:

- Hora/día (sin luz): 7 euros.
- Hora/noche (con luz): 10 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 60 euros.
- Abono 10 h (con luz): 90 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 165 euros.
- Abono 30 h (con luz): 255 euros.

PÁDEL:

- Hora/día (sin luz): 10 euros.
- Hora/noche (con luz): 12 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 90 euros.
- Abono 10 h (con luz): 110 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 255 euros.
- Abono 30 h (con luz): 315 euros.

TENIS:

- Hora/día (sin luz): 10 euros.
- Hora/noche (con luz): 12 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 90 euros.
- Abono 10 h (con luz): 110 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 255 euros.
- Abono 30 h (con luz): 315 euros.

FÚTBOL 7:

- Hora/día (sin luz): 55 euros.
- Hora/noche (con luz): 60 euros.
- Temporada (sin luz): 1.650 euros.
- Temporada (con luz): 1.800 euros.

FÚTBOL 11:

- Hora/día (sin luz): 65 euros.

- Hora/noche (con luz): 75 euros.
- Temporada (sin luz): 1.950 euros.
- Temporada (con luz): 2.250 euros.

ATLETISMO:

- Hora/día (sin luz): 1,00 euros
- Hora/día (con luz): 1,50 euros

DI. Cursos y Actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.

Tasas por asistencia a una escuela deportiva

A. NIÑOS/AS Y ADULTOS**1. Niños/as (edad: 6 a 16 años)**

- Inscripción: 12 euros.
- Mensualidad: 15 euros.

2. Adultos

- Inscripción: 18 euros.
- Mensualidad: 20 euros.

3. Pádel Adultos

- Inscripción: 18 euros.
- Mensualidad: 22 euros.

CLUBES DEPORTIVOS

Precio/hora de entrenamiento en campo de césped: 3,20 euros la hora.

Precio/hora de entrenamiento en pista de atletismo: 1,50 euros la hora.

Artículo 11.

- Familia numerosa general: 30% de descuento.
- Familia numerosa especial (más de 3 hijos): 50% de descuento.
- Descuento familiar: 10% de descuento.
- Jubilado o pensionista/mayor 65 años: 20% de descuento.
- Situación de discapacidad para personas que acrediten entre un 33% y un 64%: 20% de descuento.
- Situación de discapacidad para personas que acrediten un 65% o más: 50% de descuento.
- Quedarán exentas todas las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ogíjares.
- Los centros de enseñanza oficiales cuando utilicen las instalaciones deportivas en el desempeño de su actividad lectiva y dentro de su horario. Podrán formalizarse convenios de colaboración entre los respectivos centros y el Ayuntamiento de Ogíjares en los que se establecerán las condiciones especiales de uso de dichas instalaciones.
- Las competiciones oficiales organizadas por las diferentes federaciones deportivas y todas aquellas competiciones de carácter regular y por equipos en las que al menos uno de los equipos participantes lo sea de Ogíjares y figure inscrito como tal en el registro público correspondiente.

- El uso de las instalaciones deportivas por aquellos voluntarios de protección civil que previamente hayan prestado su servicio en las competiciones o eventos planificados por el PMD. Al terminar la prestación del servicio por parte de Protección Civil, el jefe de la agrupación proporcionará un listado de los voluntarios los cuales tendrán un acceso gratuito a las instalaciones deportivas durante los 7 días posteriores al evento cubierto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ogíjares (Granada).-El Alcalde.

NÚMERO 5.084

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación padrón tasa de recogida de residuos, tercer bimestre de 2018

EDICTO

Por Decreto de 19 de septiembre de 2018, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa recogida residuos, tercer bimestre del ejercicio 2018.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

El Alcalde.-Fdo.: Leandro Martín López

NÚMERO 5.054

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Información pública proyecto de actuación***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por D^a Alicia Iruela Ruiz para declaración de interés público para la implantación de picadero de caballos en la parcela con referencia catastral 18197A003001180001YQ, polígono 3, parcela 118, del término municipal de La Zubia.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, estando a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

La Zubia, 24 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 05-10-2018 hasta el 04-12-2018, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº 3023-0163-45-5018138403

BMN, cuenta corriente nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 27 de junio de 2018, con un reparto de 20,00 euros/maravedí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de septiembre de 2018.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.065

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE

*Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confecionados los padrones para la Cuota de Administración para el ejercicio 2018 de la Comunidad de Regantes de Alquife; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

NÚMERO 5.069

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR - SALOBREÑA*Periodo voluntario de pago de los recibos "riegos tercer trimestre 2018"***EDICTO**

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes a los riegos del tercer trimestre de 2018.

Dicho plazo comprende desde el 15 de octubre de 2018 al 15 de noviembre de 2018.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 24 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora tasas pabellón deportivo*

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

El Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión ordinaria celebrada el 30/07/18, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el uso de las instalaciones del pabellón deportivo "La Jutililana".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de los artículos 4 y 10 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el uso de las instalaciones del pabellón deportivo "La Jutiliana", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Artículo 4: Cuota tributaria

1. Las tasas a aplicar para el uso de instalaciones deportivas para personas, peñas, etc., son las siguientes:

<u>Alquiler</u>	<u>Pista completa</u>	<u>Pista transversal</u>	<u>Sala polivalente</u>	<u>Sala artes marciales</u>
1 hora con luz	35 euros	20 euros	20 euros	20 euros
1 hora sin luz	25 euros	17 euros	-	-
Temporada con luz	1.250 euros	650 euros	-	-
Temporada sin luz	1.050 euros	550 euros	-	-

2. Las tasas para el uso de las instalaciones para fines no deportivos serían las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Importe euros</u>
Pabellón deportivo con/sin taquilla	Jornada	1.000 euros
Montaje y desmontaje bateco	-	200 euros
Uso sala polivalente	1 hora	15 euros
Almacenes	Jornada	15 euros
Montaje y desmontaje de sillas		55 euros
Montaje y desmontaje de escenario		150 euros
Uso de vestuarios	Jornada	20 euros
Equipo de sonido y megafonía	Jornada	45 euros

3. Tasas aplicables a los clubes deportivos:

1. Precio/hora de entrenamiento en pista: 5,00 euros la hora.
2. Precio/hora de entrenamiento en sala: 2,50 euros la hora.
4. No existen bonos. Las tasas aplicadas corresponden a un partido semanal o a la temporada completa.
5. La temporada transcurrirá entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.
6. La renovación de la reserva de la temporada siguiente se efectuará entre el 1 y el 10 de julio. Todos aquellos usuarios que no cumplan el plazo, perderán su derecho a reserva.

Artículo 10: Bonificaciones y descuentos

1. Serán las siguientes:

- Familia numerosa general: 30%.
- Familia numerosa especial (más de 3 hijos): 50% de descuento.
- Descuento familiar: 10% de descuento.
- Jubilado o pensionista/mayor 65 años: 20% de descuento.
- Situación de discapacidad para personas que acrediten entre un 33% y un 64%: 20% de descuento.
- Situación de discapacidad para personas que acrediten entre un 65% o más: 50% de descuento.

2. Quedarán exentas todas las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ogíjares.

3. Los centros de enseñanza oficiales cuando utilicen las instalaciones deportivas en el desempeño de su actividad lectiva y dentro de su horario. Podrán formalizarse convenios de colaboración entre los respectivos centros y el Ayuntamiento de Ogíjares en los que se establecerán las condiciones especiales de uso de dichas instalaciones.

4. Las competiciones oficiales organizadas por las diferentes federaciones deportivas y todas aquellas competiciones de carácter regular y por equipos en las que al menos uno de los equipos participantes lo sea de Ogíjares y figure inscrito como tal en el registro público correspondiente.

5. El uso de las instalaciones deportivas por aquellos voluntarios de protección civil que previamente hayan prestado su servicio en las competiciones o eventos planificados por el PMD. Al terminar la prestación del servicio por

parte de Protección Civil, el jefe de la agrupación proporcionará un listado de los voluntarios los cuales tendrán un acceso gratuito a las instalaciones deportivas durante los 7 días posteriores al evento cubierto.

6. Las exenciones y bonificaciones señaladas en el presente artículo tendrán carácter personal y no serán acumulables.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ogíjares, 24 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 5.094

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Registro de Actividades de Tratamiento

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada mediante Decreto nº 1218/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

Desde que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) es aplicable, los ayuntamientos tienen la obligación de elaborar un registro de actividades de tratamiento que deberá contener la información que señala el artículo 30 del RGPD, incluyendo, además, la base jurídica que justifica el tratamiento, así, “Cada responsable y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad”. Y, en resumidas cuentas, supone el deber de disponer de un registro con la siguiente información:

- a) El nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- b) Los fines del tratamiento;
- c) Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, in-

cluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;

f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;

g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 30 del mencionado Reglamento, dispongo:

PRIMERO. Crear el Registro de Actividades del Ayuntamiento de La Zubia que será el contenido en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO. El Registro de Actividades que se recoge en los anexos de este Decreto, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellas, y estarán sometidas, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

TERCERO. El presente Decreto de Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Documento firmado electrónicamente (La firma de la Secretaria General se efectúa para tomar razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de Decretos).

ANEXO: 1 REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

Artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del padrón municipal de habitantes de LA ZUBIA. Acreditar la residencia y el domicilio habitual. Estudios estadísticos. Art. 17 de la LRBRL.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Art. 17 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
INTERESADOS	Ciudadanos y residentes en el término municipal.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos, dirección, edad, sexo, datos académicos y profesionales, así como cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral. Téngase en cuenta igualmente lo establecido en el artículo 16.2 de la LRBRL.
CESIONES DE DATOS	Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo al afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También pueden servir para elaborar estadísticas oficiales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	No se contempla la supresión de los datos del Padrón de Habitantes de conformidad con la Legislación de Procedimiento Administrativo y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INTERESADOS	Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen al Ayuntamiento, o reciben comunicaciones del mismo. Personal del Ayuntamiento destinatario o emisor de comunicaciones.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono y firma. Datos de representación en su caso. Datos relacionados con el documento presentado. Otros datos requeridos en función del procedimiento administrativo que se pretende.
CESIONES DE DATOS	Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
------------------------------------	--

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

GESTIÓN DE EXPEDIENTES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de los expedientes que se generen en el Ayuntamiento: tramitación de instancias y solicitudes administrativas, gestión y control de licencias, autorizaciones y concesiones administrativas, gestión de servicios públicos municipales.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INTERESADOS	Personas físicas (ciudadanos, interesados) destinatarios de los servicios públicos y/o sus representantes legales.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros; Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
CESIONES DE DATOS	Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO DE RESOLUCIONES Y ACTAS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de expedientes municipales, ordenación y organización de actos administrativos dictados por el Ayuntamiento, tanto de Alcaldía como de órganos colegiados.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INTERESADOS	Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen al Ayuntamiento o tienen la condición de interesados en un expediente administrativo.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono y firma. Datos de representación en su caso. Datos relacionados con el documento presentado. Otros datos requeridos en función del procedimiento administrativo que se tramita.

CESIONES DE DATOS	Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Órganos de otras administraciones públicas que deban emitir informes sectoriales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO DE OBRAS/LICENCIAS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de expedientes municipales relativos a licencias, declaraciones responsables y autorizaciones de obras, actividad, y otros expedientes urbanísticos.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
INTERESADOS	INTERESADOS Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen al Ayuntamiento solicitando autorizaciones y licencias municipales.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono y firma. Datos de representación en su caso. Datos relacionados con el documento presentado. Otros datos requeridos en función del procedimiento administrativo que se pretende.
CESIONES DE DATOS	Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Órganos de otras administraciones públicas que deban emitir informes sectoriales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TRANSPARENCIA: ACCESO A LA INFORMACIÓN	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Registrar y tramitar las peticiones de acceso a la información realizadas por los ciudadanos al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. • Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

	• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INTERESADOS	Solicitantes de información pública
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono y firma.
CESIONES DE DATOS	Al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órganos judiciales, Abogacía General del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ARCHIVO MUNICIPAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del sistema de archivo de los expedientes administrativos de acuerdo con la normativa vigente. En su caso proporcionar los documentos necesarios a interesados en expedientes. Para el trabajo de investigación o de consulta disponible en el Ayuntamiento de LA ZUBIA. Fines estadísticos.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. • Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. • Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INTERESADOS	El propio interesado o su representante legal. Otras personas distintas del afectado o su representante. Administraciones Públicas. Registros públicos. Entidades Privadas. Titulares en expedientes administrativos, solicitantes de consultas o préstamos e investigadores. Colectivos o categorías de interesados: Personas o colectivos que mantengan algún tipo de relación administrativa con la entidad local.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Email. Firma.
CESIONES DE DATOS	Otros órganos de la administración local. Otros órganos de la Comunidad Autónoma y del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Conseguir una completa identificación de los miembros de la Corporación. Facilitar información sujeta a la Legislación de Transparencia. Información sobre estructura y organización de la Entidad.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. • Artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
INTERESADOS	Cargos Públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos personales identificativos, Sociales, Académicos y Profesionales, Empleo, y datos relativos a la actividad económica. Otros especialmente protegidos.
CESIONES DE DATOS	Sujetos a Información Pública conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO DE INTERESES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Conocer los bienes y causas de posible incompatibilidad y actividad de los Miembros de la Corporación Municipal. Facilitar información sujeta a la Legislación de Transparencia. Información sobre estructura y organización de la Entidad.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículo 75. • Artículo 8.1.h de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
INTERESADOS	Cargos Públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos personales identificativos, Sociales, Académicos y Profesionales, Empleo, y datos relativos a la actividad económica. Otros especialmente protegidos.
CESIONES DE DATOS	Sujetos a Información Pública conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la LRBRL. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Expediente personal. Control horario. Incompatibilidades. Formación. Planes de pensiones. Acción social. Prevención de riesgos laborales. Emisión de la nómina del personal del Ayuntamiento, así como de todos los productos derivados de la misma. Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. • Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
INTERESADOS	Personal laboral y funcionario del Ayuntamiento y sus familiares.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono. • Categorías especiales de datos: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), justificantes de asistencia de propios y de terceros. • Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones. • Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional. • Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades. • Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia. • Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales, deducciones impositivas baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior (en su caso), retenciones judiciales (en su caso), otras retenciones (en su caso). • Datos bancarios. • Otros datos: datos relativos a la acción social, datos sobre sanciones en materia de función pública, Certificado de Ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.
CESIONES DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Administración Pública. • Registro Central de Personal. • Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales. • Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. • Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado. • Tesorería General de la Seguridad Social. • Organizaciones sindicales. • Entidades financieras. • Agencia Estatal de Administración Tributaria. • Intervención General de la Administración del Estado. • Tribunal de Cuentas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
------------------------------------	--

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
INTERESADOS	Candidatos presentados a procesos selectivos.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, dirección, firma y teléfono. • Categorías especiales de datos: datos de salud (discapacidades). • Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. • Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional. • Datos de detalle de empleo y carrera administrativa
CESIONES DE DATOS	Dirección General de Función Pública. Administración Autónoma. Boletín Oficial del Estado. Boletín Oficial de Junta de Andalucía. Tesorería General de la Seguridad Social. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Entidades Financieras.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

CONTABILIDAD – GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación de expedientes de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de LA ZUBIA y de su actividad económico, financiera y bancaria.

BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. • Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. • Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. • Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. • Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. • Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. • Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre. • Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locas. • Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
INTERESADOS	Personal, funcionario y laboral, proveedores, beneficiarios de subvenciones, sancionados, licitadores.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono. Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo. Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.
CESIONES DE DATOS	Ministerio de Economía y Hacienda. Administración Autonómica. Entidades financieras. Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Intervención General de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas. Para los licitadores y los firmantes de contratos: Plataforma de contratación del Estado. Registro público de contratos. Cesión a empresas encargadas de tratamiento:
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Igualmente, las obligaciones derivadas de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios y del resto de recursos de naturaleza pública a través del órgano que tiene encomendada la función de la recaudación ejecutiva

BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. • Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. • Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
INTERESADOS	Contribuyentes y sujetos obligados.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos Personales Identificativos, Sociales, Económico-Financiero, Datos Bancarios, Bienes y Servicios. Otros especialmente protegidos.
CESIONES DE DATOS	A otras Administraciones Públicas. Seguridad Social, AEAT, INSS. Las determinadas en los arts. 94 y 95 LGT, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Otros órganos de la Comunidad Autónoma y del Estado
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la LGT y normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

CONTRATACIÓN PÚBLICA	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de los expedientes de contratación pública del Ayuntamiento. Procedimiento administrativo. Adecuada gestión y ejecución de competencias del Ayuntamiento.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INTERESADOS	Personal, funcionario y laboral, proveedores, beneficiarios de subvenciones, licitadores, miembros de la Corporación.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono. Datos económico-financieros, académicos y profesionales y de seguros. Datos bancarios. Requisitos de solvencia económica, técnica y profesional.
CESIONES DE DATOS	Ministerio de Economía y Hacienda. Administración Autonómica. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Intervención General de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas. Plataforma de contratación del Estado. Registro público de contratos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SUBVENCIONES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de los expedientes de subvenciones del Ayuntamiento. Procedimiento administrativo. Adecuada gestión y ejecución de competencias del Ayuntamiento.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INTERESADOS	Personas físicas (ciudadanos, interesados) solicitantes y destinatarios de subvenciones municipales.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros.
CESIONES DE DATOS	Ministerio de Economía y Hacienda. Administración Autónoma. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Intervención General de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

AYUDA A DOMICILIO	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Apoyar la gestión del servicio de ayuda a domicilio, gestión administrativa, prestación del servicio a las personas usuarias en sus domicilios y fines estadísticos. Ofrece un conjunto de actuaciones en el domicilio de las personas con el fin de prestar apoyo y atender las necesidades de la vida diaria. El servicio podrá tener desarrollos diferentes en el ámbito de la atención de las necesidades domésticas y en el ámbito de los servicios relacionados con el cuidado personal. Este servicio será una prestación garantizada a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia en los términos establecidos en la legislación estatal en esta materia y requerirá la contribución de la persona usuaria en la financiación del mismo en los términos que se determinen.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
INTERESADOS	Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Beneficiarios. Mayores de 65 años. Solicitantes. Familiares.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos Personales Identificativos, Sociales, Económico-Financiero, Especialmente Protegidos relativos a salud y situación personal y familiar del interesado.

CESIONES DE DATOS	A otras Administraciones Públicas. ICASS. Seguridad Social, AEAT, INSS. Cesión a empresas encargadas de tratamiento en su caso.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SERVICIOS SOCIALES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión administrativa, control y seguimiento de todos los expedientes generados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de LA ZUBIA. Procedimiento Administrativo
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
INTERESADOS	Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Beneficiarios. Mayores de 65 años. Solicitantes. Familiares.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos Personales Identificativos, Sociales, Económico-Financiero, Especialmente Protegidos relativos a salud y situación personal y familiar del interesado.
CESIONES DE DATOS	A otras Administraciones Públicas. ICASS. Seguridad Social, AEAT, INSS. Otros órganos de la Comunidad Autónoma y del Estado. Cesión a empresas encargadas de tratamiento en su caso.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

USUARIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Inscripción en actividades y eventos deportivos y culturales dirigidos o coordinados por el Ayuntamiento de LA ZUBIA.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado.
INTERESADOS	Usuarios de actividades deportivas o participantes en actividades deportivas.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos Personales Identificativos, dirección, contacto. Otros especialmente protegidos: Edad, sexo.
CESIONES DE DATOS	A empresas encargadas de tratamiento. Federaciones deportivas. Inscripciones
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

USUARIOS DE PÁGINAS WEB MUNICIPALES Y SEDE ELECTRÓNICA	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de LA ZUBIA. P-1819700-D Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) Tlfo.: 958 590 111 Mail: dpd@ayuntamientolazubia.com
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de los datos de los usuarios que se comunican con el Ayuntamiento a través de la su página web.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
INTERESADOS	Personas físicas (ciudadanos, usuarios) que utilicen la web municipal, portal de transparencia o la sede electrónica como medio de contacto con el Ayuntamiento.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono. y firma. Datos de representación en su caso. Datos relacionados con el documento presentado. Otros datos requeridos en función del procedimiento administrativo que se pretende.
CESIONES DE DATOS	Organos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Control de accesos. Usuarios restringidos. Identificación y autenticación de usuarios mediante contraseña. Realización de copias de seguridad. Instrucciones y formación del personal responsable. Custodia de soportes.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

ÍNDICE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO	
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	APROBACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS).

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 24 de septiembre de 2018.-Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 5.167

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Convocatoria a junta general para constitución de Comunidad de Regantes La Colonia***EDICTO**

Convocatoria a junta general para la constitución de la Comunidad de Regantes La Colonia.

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Guájares, provincia de Granada, convoca, de conformidad con el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a todos los interesados, a la Junta General de Constitución de la comunidad de usuarios para el aprovechamiento de las aguas superficiales del sistema Béznar-Rules destinadas a riego en el paraje denominado La Colonia, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de Guájar Faragüit el día 15 de octubre de 2018, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, con el fin de acordar la constitución de la Comunidad de Regantes y sus características, formar relación nominal de usuarios de las aguas, con expresión del caudal y superficie que cada uno pretenda utilizar, la base a que, dentro de la legislación vigente, se han de ajustar las ordenanzas y reglamentos, en las disposiciones que particularmente la afecten, y el nombramiento de la comisión encargada de redactarlos y que han de someter a la deliberación y acuerdo de la comunidad, así como los del presidente y secretarios provisionales que han de representarla y certificar sus acuerdos. Así mismo, también autorizarán al presidente la solicitud de la concesión o legalización del aprovechamiento.

La presente convocatoria se publicará en los plazos fijados en el citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Guájares.

Los Guájares, 27 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.722

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 4538/2002

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-4538/2002

Peticionario: Ayuntamiento de Freila

USO: Abastecimiento de núcleos urbanos, Agropecuario-Regadío. Superficie a regar (ha): 4,6

Volumen anual (m³/año): 133.044 (126.044 para abastecimiento y 6.900 para regadío)

Caudal concesional (l/s): 4,69

Captación:

- T.M.: Freila. Prov.: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S.: 51103 - Baza-Freila-Zújar

- 1ª - Pozo de Rasmal: X UTM: 508385; Y UTM: 4151295 2ª - Pozo de Zabroja: X UTM: 509668; Y UTM: 4150118

3ª - Pozo del Cotillo: X UTM: 507944; Y UTM: 4146719

Objeto de la modificación: incorporación de dos nuevas captaciones (captaciones núms. 2 y 3 de la tabla arriba) sin aumento del volumen otorgado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.074

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALCUDIA

Convocatoria de junta general extraordinaria

EDICTO

Constituida esta Comunidad de Regantes y designado para su presidencia, he dispuesto convocar en el domicilio ubicado en la Casa de la Cultura de Alcudia de Guadix, junta general extraordinaria, para el próximo día 27 de octubre de 2018, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, para examinar y aprobar el proyecto de Estatutos u Ordenanzas de la Comunidad y de los Reglamentos de la Junta de Gobierno formulados por la Comisión designada al efecto y como consecuencia de la necesidad de su adaptación a la legislación vigente en materia de aguas.

Alcudia de Guadix, 20 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Manuel Hernández Requena. ■